



BASES DE LICITACIÓN QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE USO COMÚN ESPECIAL DE AULAS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS Y TALLERES EN EL CENTRO CULTURAL PADRE MANUEL.

Primera.- Objeto.

1.- Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de la autorización de uso común especial de las aulas municipales ubicadas en el Centro Cultural Padre Manuel que se describirán el siguiente párrafo.

La autorización para el uso de las aulas lo será en la forma y con las condiciones que en las presentes bases se establecen, y debiendo destinarse cada una de ellas, exclusivamente, a usos que sean compatibles con los fines propios del Centro cultural.

La ocupación efectiva de las aulas en las horas adjudicadas será exclusivamente para la realización de talleres y cursos, descartando su uso como oficina, almacenaje o cualquier otro que no sea compatible con el destino sociocultural del edificio en el que se ubican.

El horario de funcionamiento del centro cultural Padre Manuel difiere según la época del año:

- Desde el 1 de septiembre al 30 de junio (De Lunes a viernes de 9:00 a 21.30h y sábados de 10:00h a 14:00 h).

- En periodo estival (julio y agosto) y periodo navideño (aproximadamente, desde el 21 de diciembre hasta el 6 de enero) se reducirá en una hora el horario general (De Lunes a viernes de 9:00 a 20.30h y sábados de 10:00h a 14:00 h.)

La actividad a realizar y las horas de ocupación serán propuestas por los solicitantes. El Ayuntamiento no participará en la planificación, organización o desarrollo de las actividades que en las aulas objeto de estas bases se realicen, reservándose las facultades de supervisión de estas.

La explotación de las actividades económicas que se desarrollen será a riesgo y ventura del titular del derecho y los precios de las actividades destinadas al público serán de libre determinación por los autorizados.

2.- Las aulas objeto de las presentes bases están, actualmente, desprovistas de mobiliario. El Ayuntamiento proveerá un número de sillas dependiendo de la naturaleza de las actividades, según la propuesta realizada por el adjudicatario. Las aulas a licitar son las siguientes:

1. **AULA N.º 1.** Ubicada en la planta baja, en el pasillo de la derecha (30-40 m², aproximadamente)
2. **AULA N.º 2.** Ubicada en la planta primera (16-18 m², aproximadamente).





3. **AULA N.º 3.** Ubicada en la planta primera, en el pasillo de la derecha (53 m², aproximadamente).
4. **AULA N.º 4.** Ubicada en la planta segunda, en el pasillo de la derecha (28 m², aproximadamente).
5. **AULA N.º 5.** Ubicada en la planta segunda (50 m², aproximadamente).
6. **AULA N.º 6.** Ubicada en la planta segunda, en el pasillo de la izquierda (28 m², aproximadamente).
7. **AULA N.º 7.** Ubicada en la planta segunda, en el pasillo de la izquierda (30-35 m², aproximadamente).
8. **AULA N.º 8.** Ubicada en la planta segunda, en el pasillo de la izquierda (16-18 m², aproximadamente).
9. **AULA N.º 9.** Ubicada en la planta segunda, en el pasillo de la izquierda (16-18 m², aproximadamente).

(Se adjunta como anexo, los planos de planta del edificio en el que se señalan las aulas objeto de las presentes bases numeradas).

Segunda. Naturaleza jurídica, régimen jurídico y procedimiento de adjudicación.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la de autorización (o licencia) para el uso común especial consistente en la ocupación temporal y limitada de las aulas expuestas en la base Primera. Se otorgan a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sin que suponga más que el derecho limitado de uso de los bienes municipales descritos.

Las autorizaciones no darán derecho alguno a su titular, salvo lo estrictamente previsto en la presente bases, y no se establecerá relación alguna entre el Ayuntamiento y los potenciales usuarios de las actividades que puedan desarrollarse en las aulas.

Las autorizaciones se registrarán por las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación de las licencias que autorizan el uso común especial de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 7/1999, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, y en el artículo 57 y 59.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se realizará por procedimiento abierto.

Tercera.- Duración de la autorización.

1.- Las autorizaciones para la ocupación de los locales durante las horas y en los días que cada autorización determine, se otorgarán por un plazo de **CINCO MESES**.

Este plazo será susceptible de prorrogarse una vez más para el curso escolar que abarca desde Septiembre 2024 a Junio 2025.

La prórroga será acordada por el órgano competente y será obligatoria para el autorizado,





siempre que su preaviso se produzca con anterioridad suficiente.

2.- La autorización lo será para la ocupación de las aulas durante determinadas horas semanales, en los horarios y días que se determinen de conformidad con la propuesta realizada.

3.- No obstante, la Delegación de Cultura podría, por necesidades del servicio, alterar los días, el número de horas y los horarios de ocupación de los inmuebles en los que podrá hacerse efectiva la ocupación de los inmuebles que inicialmente se determinen, previa comunicación por escrito a los titulares de la autorización con una antelación mínima de 15 días naturales, y sin que por éste motivo, tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.- Canon de la autorización.

El canon por la ocupación del dominio público se fija al alza de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Precios Públicos, estableciéndose como canon base de licitación la cuantía prevista en el apartado 3.1.2 relativo a las instalaciones de Cultura, de 3,29 € por hora.

También se establecen en esta Ordenanza municipal los precios públicos por la utilización de las sillas municipales, por unidad y día, 0,20 €.

En caso de modificación de la Ordenanza se producirá el reajuste del canon, resultando que, en general, el canon a satisfacer por los adjudicatarios será lo previsto por la Ordenanza Municipal aumentado, en su caso, en el tanto por ciento de mejora ofertada.

Los pagos se realizarán de forma anticipada, trimestralmente, previa emisión de la correspondiente carta de pago.

La falta de pago se entenderá como renuncia a la licencia concedida. La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución del canon abonado.

En caso de impago, el Ayuntamiento procederá a su cobro por la vía de apremio con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación incluso el recargo y los intereses de demora que correspondan.

Quinta.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva se requerirá solamente a los solicitantes que hayan presentado la mejor oferta, y será del 4% del valor del dominio público objeto de ocupación, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP.

El importe de la garantía se calculará multiplicando los m² del aula propuesta por 25,99 €, (resultado del cálculo del 4% del valor del dominio público).

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al requerimiento a que se refiere la Base Novena. La garantía definitiva se mantendrá durante todo el plazo de la autorización, transcurrido ese plazo se procederá a la devolución de la garantía definitiva siempre que haya cumplido con las obligaciones derivadas de la licencia de uso otorgada.





Sexta.- Propositiones y Documentación complementaria.

1.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la misma Ley.

La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- Las presentes bases, una vez aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 18/2006, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA) y se anunciarán en la página web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios para que puedan, en su caso, presentar reclamaciones.

Simultáneamente, se anunciará la licitación, pudiendo suspenderse en el caso de que se formulen reclamaciones a las mismas.

3.- Los/as licitadores/as podrán presentar de manera física su proposición por registro de entrada del ayuntamiento de Estepona durante el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOPMA.

La presentación de proposiciones supone la aceptación por parte del interesado/a de las cláusulas de estas bases.

4.- Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que, unicamente, figurará la inscripción "*Adjudicación de autorizaciones de uso común especial de aulas municipales para la realización de cursos y Talleres en el Centro Cultural Padre Manuel, en Estepona*".

Dentro de ese sobre mayor se contendrán tres sobres A , B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

I. El Sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, y deberá constar de la siguiente documentación:

- La que acredite la capacidad de obrar de los solicitantes.
- **Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:





«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en el procedimiento de adjudicación de **autorizaciones de uso común especial de aulas municipales, para la realización de cursos y talleres en el Centro Cultural Padre Manuel.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de uso común especial de locales municipales para la realización de cursos y talleres en el Centro Cultural Padre Manuel.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por las Bases de licitación que han de regir el procedimiento para la adjudicación de autorizaciones de uso común especial de locales municipales, para la realización de cursos y otros usos compatibles con los fines propios del Centro Cultural Padre Manuel, en Estepona (Málaga) para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de la autorización o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.





En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

II.- El Sobre B se titulará MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD.

Incorporará una memoria explicativa y pormenorizada de la actividad a desarrollar.

III.- El Sobre C, se titulará OFERTA ECONÓMICA y deberá ser presentada de conformidad con el siguiente modelo:

<< D/Dña. _____, con domicilio en_____, calle_____, núm. con DNI núm._____, mayor de edad, en nombre propio /en representación de la entidad _____, con domicilio en _____calle..... núm..... teléfono..... fax..... y correo electrónico....., una vez conocido el expediente de convocatoria para la autorización del uso común especial normal de aulas municipales, tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del dominio público según las Bases que acepto íntegramente, y para lo cual **ofrezco**:

- Un canon por hora de €

-Se opta por la/s aula/s (INDICAR AQUÍ EL N.º DE LAS AULAS) _____,en este MISMO orden de preferencia.

-Se opta por la siguiente franja horaria para cada aula:

Aula n.º De.....horas ahoras, los siguientes días de la semana

- Se requieren el siguiente n.º de sillas

Lugar, fecha y firma del licitador. >>

Séptima.- Criterios que han de servir de base a la licitación.

1.- Criterios cuantificables automáticamente:

- El número de horas de ocupación semanal. Se otorgarán 0,5 puntos por cada hora semanal propuesta, con un máximo de **30 puntos**.

- La oferta al alza del canon previsto en la ordenanza municipal. Se otorgará una puntuación entre **0 a 10 puntos** (Se otorgarán 10 puntos a la mejor oferta, se otorgarán 0 puntos al que iguale el canon mínimo previsto).





2.- Criterios en caso de empate en la puntuación

De conformidad con el artículo 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en caso de empate se resolverá mediante sorteo, en los términos previstos en dicho artículo.

Octava.- Apertura de proposiciones.

1.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del siguiente modo:

Presidente: Concejal del Área Socio Cultural o Concejal en quien delegue.

Vocales: dos técnicos a designar por la Alcaldía del Area Socio Cultural, el Interventor Municipal o funcionario que le sustituya, el Secretario de la Corporación o empleado municipal que le sustituya.

Secretario: Empleado municipal del Area Socio Cultural.

La Mesa podrá recabar los asesoramientos que estime convenientes para emitir su dictamen e igualmente podrá comprobar e investigar las documentaciones que se presenten, para lo cual los concursantes, por el solo hecho de presentar su proposición, autorizan la investigación de las mismas.

2.- La constitución de la mesa y el acto de apertura de las proposiciones y la celebración de la licitación se desarrollarán con sujeción a lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público. Una vez constituida la mesa se procederá a la apertura de los sobres A de documentación administrativa, procediéndose a calificar la documentación presentada.

3.- Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

4.- Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C» relativas a la documentación técnica al objeto de comprobar la adecuación de la misma a las presentes Bases. En ese mismo acto o en otro posterior se procederá a la apertura y examen de los archivos «B» que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

5.- Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo al criterio de adjudicación establecido en este Pliego.

A la vista de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá al adjudicatario de las licencias de uso común especial.

Novena.- Requerimiento de documentación y adjudicación.

El órgano competente requerirá a los solicitantes que hayan presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento





de los requisitos previos, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Recibida la documentación solicitada, el órgano competente deberá adjudicar la licencia de uso común especial, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, publicándose en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Con los solicitantes que no hubieran obtenido licencia de uso común especial se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación de la licencia de uso común especial vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

Décima.- Deberes y Derechos del titular de la autorización.

El titular de la autorización tendrá derecho a hacer uso de la instalación, con el material que en ella se contiene, durante las horas semanales que le sean autorizadas, en los días y en el horario que venga determinado por la licencia otorgada. No pudiendo ocupar las aulas fuera de dicho horario.

El titular de la autorización **estará obligado a:**

a) Ocupar los bienes municipales estrictamente para la finalidad que le ha sido autorizada. No pudiendo disponer de ellos fuera de los horarios establecidos, ni con una finalidad distinta.

b) Mantener en buen estado la instalación con todo el material que contiene. Siendo de su cuenta los desperfectos que pudiera ocasionar.

c) No hacer variación alguna en la instalación. No podrá ni eliminar, ni colocar mobiliario, material o cualquier tipo de enseres salvo los que expresamente le autorice el Ayuntamiento.

d) Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

e) La autorización no será transmisible por su titular, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

f) Si procediera, el titular de la licencia deberá estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, siendo de su cuenta todos los impuestos o tasas que por la actividad correspondan, así como la obtención de todas aquellas autorizaciones o licencias





que fueran necesarias y el cumplimiento de todos aquellos requisitos que fuesen exigibles para su desarrollo.

g) El titular de la autorización deberá suscribir y/o en su caso renovar el correspondiente seguro de responsabilidad civil, con un importe mínimo asegurado de 100.000 €.

h) El titular de la autorización no dispondrá de llave de las instalaciones, procediéndose al cierre y la apertura de las mismas por el personal municipal.

i) El titular de la autorización estará obligado al pago del canon establecido en los plazos dispuestos en estas bases.

j) El titular de la autorización responderá de los daños que a los bienes públicos puedan causar los usuarios de la actividad que desarrolle en él.

Undécima.- Facultades de la Corporación.

— Revocar las autorizaciones unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de licencia, las instalaciones y construcciones, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

Duodécima.- Finalización de la autorización.

La extinción de la autorización se producirá automáticamente al vencimiento del plazo.

La licencia de uso común especial podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes supuestos:

— Por el transcurso del plazo máximo de duración de la licencia.
— Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
— Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.
— Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.

— Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia (en estos supuestos será posible la subrogación).

— Mutuo acuerdo.

— Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

— Asimismo, serán causa de extinción todas las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre así como en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, siendo causa específica para la extinción de las autorizaciones el incumplimiento grave de cualquier de las obligaciones impuestas al titular en la base anterior.





En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público o por cambio de uso de las infraestructuras municipales licitadas, sin derecho a indemnización por parte del autorizado.

Decimotercera.- Infracciones y Sanciones

Las infracciones se clasificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Serán consideradas infracciones leves:

- Dejar residuos o presentar signos de falta de higiene en el aula.
- Excederse hasta un cuarto de hora del horario establecido para la ocupación del aula.
- Excederse en la ocupación del aula hasta media de hora más allá del horario de funcionamiento del Centro Cultural.

Serán consideradas infracciones graves:

- La utilización del bien municipal contrariando el destino propuesto o las normas que lo regulan.
- Mantener la ocupación una vez finalizada la autorización.
- Falta de pago del canon establecido en los plazos dispuestos en estas bases.

Serán consideradas infracciones muy graves:

- La ocupación del bien municipal sin autorización.
- La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- La producción de daños en los bienes de dominio público, cuando su importe supere los doscientos euros (200 €).

La comisión de las infracciones tipificadas en la presentes Bases llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones sin perjuicio, en todo caso, de resarcir los daños causados al dominio público municipal:

- las infracciones leves se sancionarán con una multa de hasta 50 euros;
- las infracciones graves con una multa de 51 a 100 euros,
- y las faltas muy graves de 101 a 300 euros.

Todas las sanciones se impondrán previo expediente con audiencia al interesado.

Decimocuarta. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

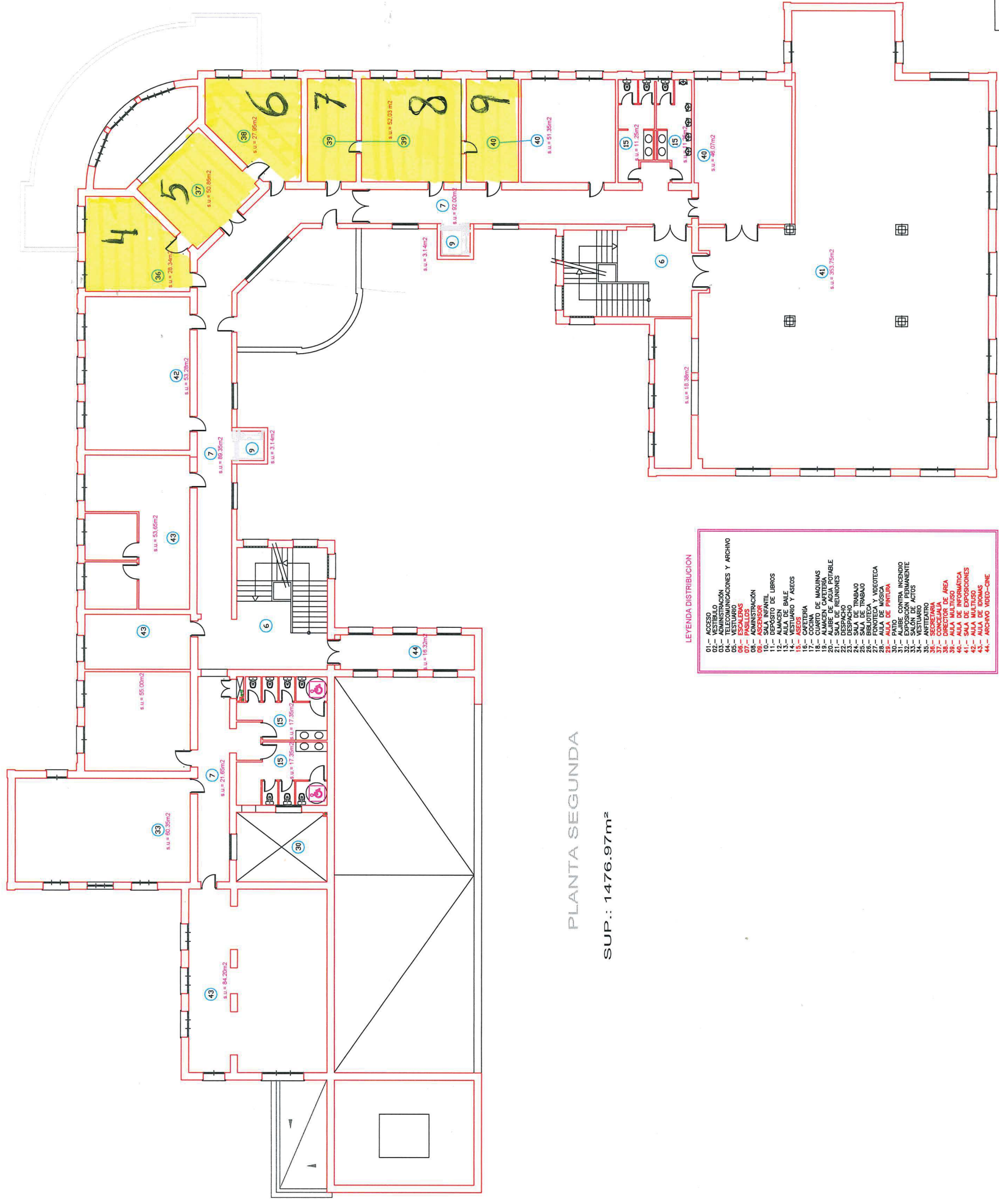




Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Este documento está firmado electrónicamente al margen

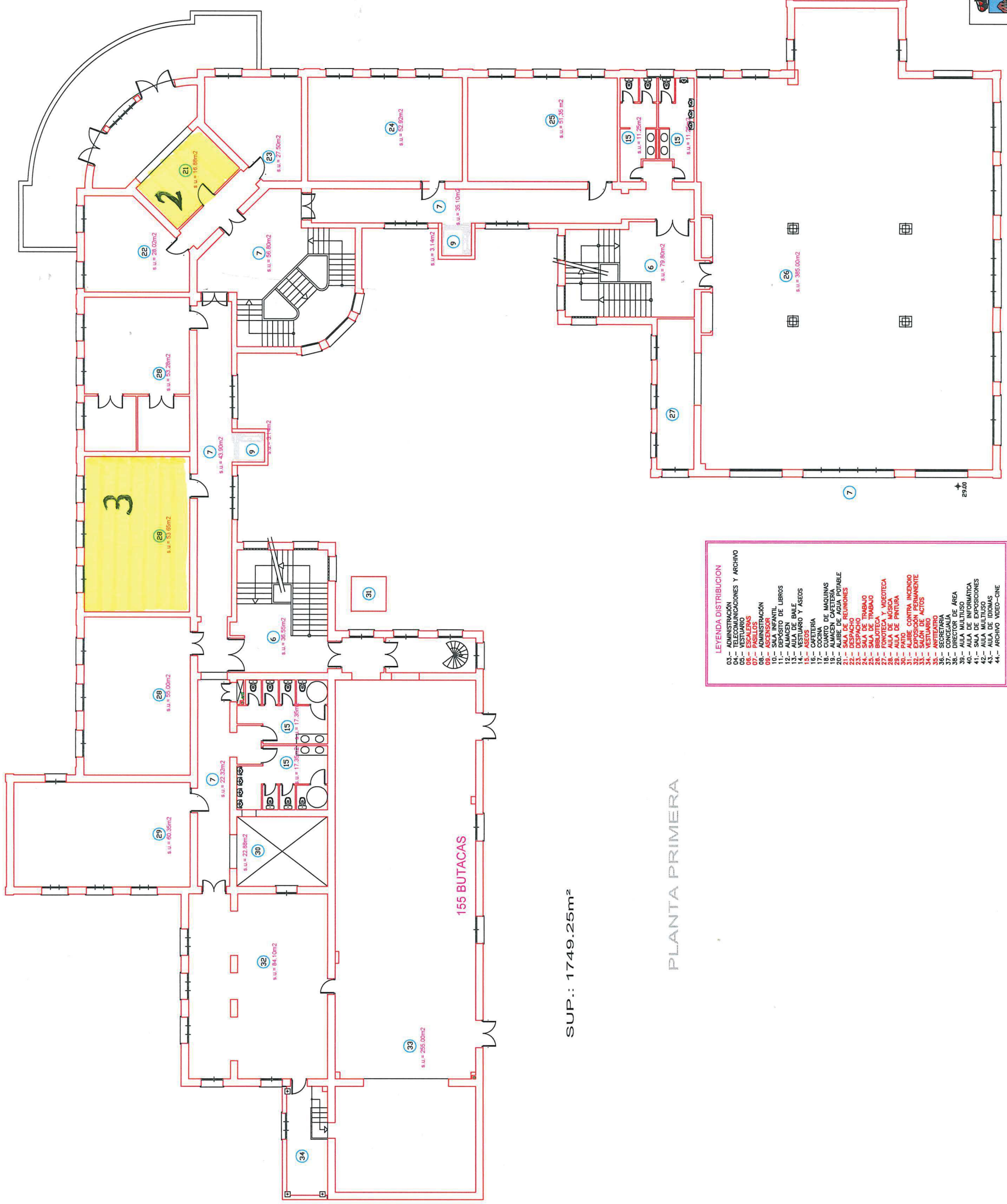




PLANTA SEGUNDA
SUP.: 1476.97m²

LEYENDA DISTRIBUCION

01.-	ACCESO
02.-	VESTIBULO
03.-	RECORRIDOR
04.-	TELECOMUNICACIONES Y ARCHIVO
05.-	VESTUARIO
06.-	ESCALERAS
07.-	ASCENSORES
08.-	ADMINISTRACION
09.-	DEPOSITO DE LIBROS
10.-	ALMACEN
11.-	ALMACEN
12.-	ALMACEN
13.-	ALMACEN
14.-	ALMACEN
15.-	ASEOS
16.-	COCINA
17.-	COCINA
18.-	CUARTO DE MAQUINAS
19.-	ALMACEN CAFETERIA
20.-	ALMACEN CAFETERIA
21.-	SALA DE REUNIONES
22.-	DESPACHO
23.-	DESPACHO
24.-	SALA DE TRABAJO
25.-	SALA DE TRABAJO
26.-	SALA DE TRABAJO
27.-	BIBLIOTECA Y VIDEOoteca
28.-	AULA DE MUSICA
29.-	AULA DE MUSICA
30.-	PATIO DE PINTURA
31.-	ALMIBE CONTRA INCENDIO
32.-	ALMIBE CONTRA INCENDIO
33.-	ALMIBE CONTRA INCENDIO
34.-	VESTUARIO
35.-	AMFITEATRO
36.-	CONCEJALIA
37.-	CONCEJALIA
38.-	DIRECTOR DE AREA
39.-	DIRECTOR DE AREA
40.-	ALA DE INFORMÁTICA
41.-	SALA DE EXPOSICIONES
42.-	ALA MULTUSO
43.-	ALA MULTUSO
44.-	ARCHIVO VIDEO-OJE



SUP.: 1749.25m²

155 BUTACAS

PLANTA PRIMERA

LEYENDA DISTRIBUCION

01.-	ADMINISTRACION
02.-	TELECOMUNICACIONES Y ARCHIVO
03.-	VESTUARIO
04.-	CAFETERIA
05.-	PASILLOS
06.-	ADMINISTRACION
07.-	SALA INFANTIL
08.-	DEPOSITO DE LIBROS
09.-	ALMACEN PALE
10.-	VESTUARIO Y ASEOS
11.-	ASEOS
12.-	COCINA
13.-	CUARTO DE MAQUINAS
14.-	ALBIR DE AGUA POTABLE
15.-	ALBIR DE AGUA POTABLE
16.-	SALA DE REUNIONES
17.-	DESPACHO
18.-	SALA DE TRABAJO
19.-	SALA DE TRABAJO
20.-	SALA DE MUSICA
21.-	FONOTECA Y VIDEOTECA
22.-	AULA DE MUSICA
23.-	AULA DE PINTURA
24.-	ALBIR CONTRA INCENDIO
25.-	ALBIR CONTRA INCENDIO
26.-	ALBIR CONTRA INCENDIO
27.-	ALBIR CONTRA INCENDIO
28.-	ALBIR CONTRA INCENDIO
29.-	ALBIR CONTRA INCENDIO
30.-	ALBIR CONTRA INCENDIO
31.-	ALBIR CONTRA INCENDIO
32.-	ALBIR CONTRA INCENDIO
33.-	ALBIR CONTRA INCENDIO
34.-	ALBIR CONTRA INCENDIO
35.-	SECRETARIA
36.-	SECRETARIA
37.-	CONCEJALIA
38.-	DIRECTOR DE AREA
39.-	DIRECTOR DE AREA
40.-	AULA DE INFORMATICA
41.-	SALA DE EXPOSICIONES
42.-	AULA MULTISERVO
43.-	AULA MULTISERVO
44.-	ARCHIVO VIDEO-CINE



AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
URBANISMO E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO :	ACTUALIZACIÓN CENTRO CULTURAL PADRE MANUEL
FECHA :	JULIO-2023
PLANO N° :	2
ESCALA :	1:500

PLANTA PRIMERA



SUP.: 1283.85m²
 PLANTA BAJA

LEYENDA DISTRIBUCION

01.-	ACCESO
02.-	VESTIBULO
03.-	ADMINISTRACION
04.-	RECORRIDOS Y PASADIZOS
05.-	VESTUARIO
06.-	ESCALERAS
07.-	ASCENSOR
08.-	ADMINISTRACION
09.-	ASCENSOR
10.-	DEPOSITO DE LIBROS
11.-	ALMACEN
12.-	ALMACEN DE PAPEL
13.-	VESTUARIO Y ASEOS
14.-	ASEOS
15.-	COCINA
16.-	QUARTO DE MAQUINAS
17.-	ALMACEN COCINA
18.-	ALMACEN COCINA
19.-	ALMACEN COCINA
20.-	ALMACEN COCINA
21.-	SALA DE REUNIONES
22.-	DESPACHO
23.-	SALA DE TRABAJO
24.-	SALA DE TRABAJO
25.-	SALA DE TRABAJO
26.-	FINANCIERA Y MODESTICA
27.-	FINANCIERA Y MODESTICA
28.-	AULA DE MÚSICA
29.-	AULA DE PINTURA
30.-	PAULO
31.-	AJIBO CONTRA INCENDIO
32.-	ALMACEN PERMANENTE
33.-	SALON DE AUTOS
34.-	VESTUARIO
35.-	ANTITEATRO
36.-	CONSEJERIA
37.-	CONSEJERIA
38.-	DIRECTOR DE AREA
39.-	AULA MULTUSO
40.-	AULA MULTUSO
41.-	SALA DE EXPOSICIONES
42.-	SALA MULTUSO
43.-	AULA DE IDIOMAS
44.-	ARCHIVO VIDEO-CINE



AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
 URBANISMO E INFRAESTRUCTURA

PROYECTO :	ACTUALIZACIÓN CENTRO CULTURAL PADRE MANUEL
Plano de:	PLANTA BAJA
FECHA:	JULIO-2023
PLANOS N.º:	1
ESCALA:	